



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-20399573-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP -Aprobar el “Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia”-

VISTO el expediente N° EX-2024-20399573-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP por el cual se propicia la aprobación del “Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia”, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75, inciso 22, establecen que toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la readaptación social de los penados (artículo 25 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 5 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.); así como la resocialización y reintegración familiar (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas), que el régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad de las personas privadas de la libertad o el respeto a su dignidad como ser humano, y que también tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación (Reglas de Mandela, ONU);

Que la Constitución Provincial dispone que las prisiones son hechas para seguridad y no para mortificación de los detenidos y que serán reglamentadas de manera que constituyan ámbitos para el desarrollo de acciones tendientes a la formación y el trabajo en pos de

brindar herramientas para la vida en libertad;

Que la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias, establecen que la ejecución penal, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que las personas privadas de libertad adquieran la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. Asimismo, establece que el trabajo constituye un derecho y un deber como una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación, como también indica que se promoverá la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, las que podrán realizarse con la participación concertada de las autoridades laborales, agrupaciones sindicales, empresarias y otras entidades sociales vinculadas al trabajo, la formación y a la producción;

Que a su vez, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 establece en sus artículos 4°, 5° y 8° que el fin último es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia, tratamiento y control, dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias, disponiendo que la instrumentación de los programas tenderá a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales, y expresando que con este fin podrá recurrirse, en lo posible, a la cooperación de instituciones y entidades de la sociedad civil y organismos estatales y privados nacionales o extranjeros;

Que asimismo, la Ley Provincial N° 11.046 creó el Programa Servicio Penitenciario Bonaerense, Trabajos Penitenciarios Especiales que tiene por finalidad tender a que los frutos del trabajo y producción, se apliquen a la capacitación de las personas privadas de libertad como parte del tratamiento readaptador, al mejoramiento y acrecentamiento de la eficacia del sistema productivo, a la elevación de las condiciones laborales y de vida de los internos, y al mejoramiento de los establecimientos en que opera;

Que por su parte, la Ley Provincial N° 14.301 de Ocupación Laboral a Liberados dispone que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados y las empresas del Estado deben ocupar a los liberados con domicilio o residencia en territorio provincial, siempre que se reúnan determinadas condiciones;

Que la Ley Provincial N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente a intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia pospenitenciaria, entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad y entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que, el Decreto N° DECRET-2023-124-GDEBA-GPBA establece el régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Provincia;

Que conforme el Decreto N° DECRET-2024-204-GDEBA-GPBA, que aprobó, a partir del 1° de marzo de 2024, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal contiene entre sus acciones las de promover la inclusión laboral y comunitaria de las personas que se encuentren en contexto de encierro a través de la formulación, coordinación y evaluación de políticas interagenciales y de abordaje integral que genere una continuidad entre el contexto penitenciario y post penitenciario; contribuir a la reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentren en contexto de encierro; de desarrollo de políticas interagenciales, en coordinación con el Servicio Penitenciario y con el Patronato de Liberados Bonaerense, para promover el abordaje integral de un proyecto de vida saludable para personas privadas de la libertad mediante líneas de intervención que promuevan el trabajo, los hábitos saludables, la cultura y la formación profesional, y de entender en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas de formación laboral para personas en contexto de encierro, tendiente a una efectiva inclusión social, entre otras;

Que para concretar las disposiciones normativas y las acciones asignadas resulta necesario promover la implementación y fortalecimiento de dispositivos de abordaje para personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas mientras se encuentren con un proceso penal en curso, en cumplimiento o hayan cumplido la ejecución de la pena;

Que, en este sentido, se propone la aprobación de un Programa que brinde elementos para su futura inclusión social y reconstrucción de lazos familiares y comunitarios, destacando el rol del Estado como agente garantizador de la adecuada reincorporación a la vida en el medio libre, en articulación con otras entidades que trabajan en la materia;

Que tales acciones se enmarcan asimismo en el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante la Resolución N° RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP de fecha 11 de agosto de 2020, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;

Que, asimismo, se pretende contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que promuevan el trabajo, la formación, el acompañamiento y la contención de las personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento o liberadas.

Que, a tales efectos, se prevé en el marco del citado Programa, la participación

de las áreas dependientes de la jurisdicción con competencia en la materia, así como la convocatoria a distintos organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal y a entidades de la sociedad civil para el intercambio de experiencias para generar más y mejores condiciones a efectos de garantizar la capacitación, formación e inserción laboral;

Que, a órdenes 7/9 obra la conformidad a los lineamientos propuestos prestada por el Servicio Penitenciario Bonaerense, la Subsecretaría de Política Penitenciaria y por el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 17-, Contaduría General de la Provincia -orden 31- y Fiscalía de Estado -orden 40-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia” que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo I, identificado como IF-2024-41837066-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

